

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ordinario No. 110013103025-2013-00792-00.

En atención al escrito que precede con sustento en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho.

DISPONE:

ACEPTAR el desistimiento voluntario e incondicional de las pretensiones formuladas en la presente acción ordinaria presentado por la parte demandante a través de su abogado quien se encuentra facultado para ello.

DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento con los efectos que contempla la referida norma.

CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante a favor de la parte demandada conforme a los derroteros del artículo 316 del C.G.P.

ORDENAR la cancelación de inscripción de la demanda sobre el predio identificado con folio de matrícula No. 50N-20210301. Oficiése por secretaría a quien corresponda y tramítese conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Remitir copia a la dirección electrónica informada el togado para el pago de la tasa registral pertinente.

ORDENAR el desglose de los documentos arrimados como sustento de la presente acción previa cancelación de las expensas necesarias. Art. 116 C.G.P.

ARCHIVAR el proceso una vez se cumpla con la orden impartida en el numeral que precede.

NOTIFÍQUESE,

mt

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN

ESTADO ELECTRÓNICO No. 99

Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539b389d5c7eda79532f0c096cba522dfb66c455b28bbbb1b4c4c7cc7615d33a**

Documento generado en 09/11/2020 02:21:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**